



Departamento de Derecho
Universidad Nacional del Sur

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA UNS

ARTÍCULO 1: La Carrera de Posgrado de Especialización en *Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia* estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en el Reglamento del Departamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS (Resolución CSU-193/09), sus modificatorias y complementarias, y por las normas que establece el presente reglamento. Todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, será resuelto por la Dirección de la Carrera, atendiendo al mejor funcionamiento de esta última.

ARTÍCULO 2: La Dirección de la Carrera de Especialización en *Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia* estará a cargo de un Director, designado por el Comité Académico entre sus miembros, en los términos del art. 10 de la Res. CSU 193/09.

ARTÍCULO 3: Las facultades del Director serán:

- a) Coordinación y supervisión de la actividad académica de los alumnos con la asistencia del Coordinador de la carrera.
- b) Ejercer las funciones que surgen del presente reglamento en relación a la modalidad de la evaluación final de los alumnos.
- d) Resolver las cuestiones que planteen los profesores y alumnos referidas al funcionamiento de la Carrera.
- e) Elevar al Consejo Departamental, previo dictamen del Comité Académico, los recursos que interpongan los alumnos referidos a cuestiones académicas y/o al funcionamiento de la Carrera.
- f) Formular- propuestas de actualización del plan de estudios.



Departamento de Derecho
Universidad Nacional del Sur

ARTÍCULO 4: Para el caso de que el Director designado no tenga residencia permanente en la ciudad, se elegirá un Subdirector de la carrera que colaborará con el Director en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 5: El Consejo Departamental podrá designar a un Coordinador de la Carrera, para colaborar con el Director en la tarea de coordinar y supervisar la actividad académica de los alumnos. Asimismo, el Coordinador deberá supervisar y controlar las cuestiones administrativas relacionadas con el funcionamiento general de la carrera, con la colaboración de la Secretaría de Coordinación del Departamento de Derecho. El Consejo Departamental podrá delegar en el Coordinador de la Carrera funciones asignadas por este reglamento a la Secretaría Académica y/o Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 6: La Carrera contará con un Comité Académico integrado por al menos tres especialistas con reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales; y seis como máximo. Los integrantes del Comité Académico serán designados por el Consejo Departamental, a propuesta del Director del Departamento de Derecho. Durarán en sus funciones tres años, siendo reelegibles por un período más.

ARTÍCULO 7: Las funciones del Comité Académico serán las previstas en el artículo 9 del Reglamento de Posgrados Profesionales de la UNS (Res. CSU 193/09). Asimismo, serán facultades del Comité Académico: a) evaluar periódicamente el funcionamiento de la Carrera y el cumplimiento de los objetivos propuestos; b) proponer las estrategias de mejoramiento que resulten necesarias; c) formular y/o evaluar las propuestas de actualización del plan de estudios; d) proponer al Consejo Departamental modificaciones al presente Reglamento, con el voto afirmativo de, por lo menos, dos tercios de sus integrantes.

ARTÍCULO 8: La Secretaría Académica del Departamento de Derecho colaborará con la gestión del Director de la Carrera en lo referido al desenvolvimiento académico de la misma. Asimismo, la Secretaría de Coordinación del Departamento colaborará en lo referente a la organización administrativa del dictado de la Carrera.



Departamento de Derecho
Universidad Nacional del Sur

Especialmente, serán funciones de la Secretaría Académica:

- a) Efectuar el control de altas y bajas de alumnos conforme la reglamentación vigente y a los criterios académicos predeterminados por el Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS.
- b) Solicitar al Consejo Departamental las altas y bajas de los alumnos, previo dictamen fundado y avalado por el Director.
- c) Colaborar con el Director en la coordinación de horarios y días de dictado de clases de cada asignatura.
- c) Establecer fechas para la presentación del plan de trabajo y del trabajo final integrador.
- d) Fijar, conjuntamente con el Director, la fecha de inicio y culminación del año académico.
- f) Efectuar, cuando le sea encomendado por el Director, el control de admisibilidad formal de los planes de trabajos presentados por los alumnos.
- g) Desarrollar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Dirección.

Especialmente, serán funciones de la Secretaría de Coordinación:

- a) Llevar registro de los planes de trabajo presentados por los alumnos para la realización del Trabajo Final Integrador, así como también de los Trabajos Finales entregados, y de los Exámenes Finales Integradores.
- b) Controlar la inscripción de alumnos conforme las reglamentaciones vigentes.
- c) Llevar la lista de alumnos y controlar su debida registración en el Departamento de Graduados.
- d) Controlar la asistencia de los alumnos.
- e) Gestionar el cobro regular de las cuotas a aquellos alumnos que se encuentren en mora.
- f) Registrar los resultados de las evaluaciones de cada asignatura.



Departamento de Derecho
Universidad Nacional del Sur

ARTÍCULO 9: La Carrera de Especialización en *Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia* se financia con recursos propios generados a partir del cobro de la matrícula a los alumnos.

ARTÍCULO 10: Régimen de Becas.

a) Becas para jóvenes graduados. Se establece un régimen de becas parciales para Jóvenes Graduados, destinadas a cubrir el 50% del costo total del arancel de la Carrera. De acuerdo a la disponibilidad de recursos, se establecerá el número de becas a otorgar cada año. Se considerarán Jóvenes Graduados a aquellos con hasta tres años de expedición del título y no más de 35 años de edad.

El orden de mérito para el otorgamiento de las becas se realizará de acuerdo al promedio general (incluidos los aplazos) que conste en el certificado analítico correspondiente a la Carrera de grado y tendrán prioridad para acceder a las mismas los graduados de la UNS. El orden de mérito será elaborado por el Consejo Departamental.

b) Becas al estímulo para alumnos de la carrera. Asimismo, se establece un régimen especial de becas al estímulo para los alumnos de la carrera que comiencen a cursar el segundo año del plan de estudios, y hubieren aprobado la totalidad de las asignaturas del primer año. Las becas implicarán una reducción del 25% de la matrícula correspondiente al segundo año de la carrera.

ARTÍCULO 11: Constituye un requisito de admisibilidad a la Carrera poseer título de abogado, expedido por cualquier Universidad pública o privada con reconocimiento oficial por el Ministerio de Educación de la Nación.

La selección de los postulantes será resuelta por el Comité Académico de la Carrera de Posgrado de Especialización en *Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia* mediante resolución fundada. Sus decisiones serán irrecurribles.

ARTÍCULO 12: A los fines de la regularización en cada asignatura, será requisito indispensable la asistencia a un ochenta por ciento (80%) de las actividades programadas. Asimismo, cada docente podrá establecer requisitos adicionales de regularización en la asignatura a su cargo.



Departamento de Derecho
Universidad Nacional del Sur

Cada asignatura será aprobada en forma individual, de acuerdo al modo de evaluación establecido por el Profesor responsable de la misma que podrá consistir en un examen oral o escrito o la presentación de un trabajo final. En ningún caso la aprobación podrá ser fundada exclusivamente en la mera asistencia del estudiante.

El cupo máximo de alumnos para el dictado de cada asignatura será de 60 (sesenta) y el mínimo, de 15 (quince).

ARTÍCULO 13: Los exámenes, la confección de sus actas y las escalas de calificaciones, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS.

ARTÍCULO 14: Constituye un requisito indispensable para obtener el título de *Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia* la presentación y aprobación de un Trabajo Final Integrador- que constituirá una evaluación final integradora-, o la aprobación de un Examen Final Integrador, a opción del alumno. El alumno deberá manifestar por escrito la opción de evaluación final elegida, dentro de los 10 (diez) días de aprobada la última asignatura correspondiente al plan de estudios. En caso de no ejercer la opción en el plazo indicado, el alumno deberá rendir un Examen Final Integrador.

ARTÍCULO 15: Trabajo Final Integrador. En caso de que el alumno opte por la evaluación a través de un Trabajo Final Integrador, dentro de los treinta días posteriores a la finalización del cursado y aprobación de todas las asignaturas, el alumno deberá presentar un plan de trabajo final, que deberá contar con el aval del Tutor elegido por el estudiante para la dirección de dicho trabajo final. El Tutor deberá ser un Profesor del cuerpo docente de la Carrera.

El plan de trabajo presentado deberá ser analizado por el Director y los miembros del Comité Académico, quienes tendrán especialmente en cuenta el carácter integrador, a modo de evaluación final, de la propuesta y la idoneidad en la temática del Tutor elegido.

A partir de la aprobación del plan de trabajo presentado, el alumno tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días para presentar el Trabajo Final Integrador. El mismo deberá ser presentado en formato digital y con una copia impresa. Desde la presentación del trabajo, el Tutor tendrá un plazo de 40 (cuarenta) días para emitir un dictamen con su opinión y la nota final.



Departamento de Derecho
Universidad Nacional del Sur

ARTÍCULO 16: Examen Final Integrador. El examen final integrador será confeccionado por el Comité Académico, y supervisado por el Director. El Director será el responsable de la corrección, contando para ello con la colaboración del Comité Académico. Las notas serán publicadas dentro del plazo de 15 (quince) días desde la fecha del examen.

ARTÍCULO 17: Con el objetivo de facilitar la tarea de evaluar periódicamente el funcionamiento de la Carrera y el cumplimiento de los objetivos propuestos, la Secretaría de Coordinación deberá:

- a) Conformar una base de datos que permita canalizar con fluidez la información referente a la Carrera.
- b) Confeccionar un archivo que contenga las monografías presentadas por los graduados para aprobar asignaturas y los Trabajos Finales. Asimismo, se procurará que estos últimos estén a disposición del público en general en la Biblioteca Departamental.
- c) Realización permanente de encuestas que apunten a detectar debilidades del posgrado, recabar datos y opiniones y monitorear la cohorte o grupo de graduados y docentes para rediseñar la currícula, revisar aspectos organizativos o institucionales, incrementar la tasa de egreso e implementar políticas que tiendan a elevar el nivel académico del posgrado.
- d) Solicitar a los graduados que informen su presentación a concursos a cargos públicos, judiciales o académicos.

ARTÍCULO 18: Con el objetivo de mejorar la calidad de la Carrera de Especialización en forma permanente, el Director conjuntamente con la Secretaría Académica procurarán:

- a) Fomentar las relaciones institucionales —por ejemplo, mediante la suscripción de convenios— con editoriales jurídicas que permitan la publicación de trabajos inéditos aprobados en las distintas asignaturas de la Carrera.
- b) Invitar a los alumnos de la Carrera y a los graduados a participar de las conferencias, cursos y seminarios dictados por profesores invitados en el marco de la Carrera de Especialización, así como de las actividades extracurriculares que se organicen en conjunto con otras instituciones o de manera autónoma. Los alumnos regulares de la Carrera de Especialización serán eximidos de pago en los



Departamento de Derecho
Universidad Nacional del Sur

casos de conferencias o seminarios arancelados relacionados con temas del plan de estudios de la carrera.

c) Organizar cursos de actualización sobre temas puntuales abiertos a graduados en general, y en especial a los graduados y alumnos de la Carrera de Especialización, otorgando a estos últimos ventajas, como la reducción total o parcial de aranceles.

d) Remitir periódicamente a los alumnos y graduados de la Carrera de Especialización, el material de apoyo en soporte informático que se vaya generando en el marco de la Carrera de Especialización.

e) Invitar a los alumnos y graduados de la Carrera de Especialización a participar en las publicaciones que realice o de las que participe el Departamento de Derecho.

f) Fomentar y facilitar el acceso a proyectos de investigación del Departamento de Derecho o de otras instituciones de los alumnos de la Carrera de Especialización así como también de los graduados.

g) Transmitir a los alumnos y a los graduados de la Carrera de Especialización toda la información referida a actividades académicas nacionales e internacionales vinculadas al área de conocimiento (encuentros, congresos, talleres, etc.) que llegue al Departamento de Derecho, y fomentar su participación.